**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 179-2017***

San Salvador, a las diez horas del día viernes dieciséis de junio de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud  
de información *No.M4RN-2017-0220* presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:*XXXXXXXXXXXXXXXX,* quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información;

1. **Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios señor Hugo César Barrera Guerrero, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y uc. Michelle Antonia Gallardo de Gutiérrez, en su calidad de viceministra; Correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009).**
2. **Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.**

**III Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde** *la* cantidad **económica que percibían, en su calidad de titulares, los referidos funcionarios** *en* **concepto de gastos de representación.**

1. **copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, Vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto *de* complemento salarial o sobresueldo.**
2. **Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de  
Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no

se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Se procedió a admitirla y solicitarla la Dirección General Administrativa/Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron lo solicitado y esta oficina resuelve enviar vía correo electrónico al solicitan en esta fecha, según el siguiente detalle:

* ***Adjunto respuesta (5 Págs.)***

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*